Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sello quarto

Doy fee como en mi presencia y de los Testigos de esta escritura se otorgó la Carta de Poder que antecede por Dn Juan Antonio Alvarez y Perez, Vecino de esta Villa, a favor de Dn Nicolas Maria de Rivera, Procurador de los Reales Consejos, que en ella se expresa, y para que en virtud de dicho Poder pueda parecer y parezca en los Reales Consejos, y en todos los Tribunales de estos Reynos, y ante qualesquier Juezes, Justicias, y Personas particulares, y en su nombre presentar, y presente qualesquier Escritos, Peticiones, Autos, Probanzas, Testimonios, Cartas Executorias, Provisiones, Cedulas, Privilegios, Executorias, Ordenanzas, Libros, Quentas, Cartas de Pago, Recaudos, Escrituras, y otros qualesquier papeles, que convengan, y sean necesarios, y pedir, y demandar, y responder, y contestar, y reconocer, y jurar, y conocer, y hacer todos los Autos, y Diligencias judiciales, y extrajudiciales, que convengan, y sean necesarios, hasta dar la causa por conclusa, y pedir, y oir sentencia, y consentir, y apelar de la que fuere en contra, y seguir la apelacion, y Recursos que interponga, hasta verla fenecida, y pedir, y cobrar, y recibir, y dar, y otorgar Cartas de Pago, y Libramientos, y otros Recaudos, que convengan, y sean necesarios, que para todo lo referido, y lo demas anexo, y dependiente, le da, y confiere el mismo poder, que tiene, con libre, franca, y general Administracion, y con facultad de poder sustituir este Poder en una, o mas personas, y revocar sustitutos, y nombrar otros de nuevo, que todos los relevo en forma, segun, y como se contiene en dicho Poder, a que me remito. Y para que conste, doy el presente en esta Villa de Madrid en Diez y Siete dias del mes de Agosto